

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2020/2307 *Resolución núm. 160 de fecha 26 de junio de 2020 relativa a la convocatoria de proyectos de investigación del año 2019 del Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez ha dictado la Resolución nº 160 de fecha 26 de junio de 2020, del siguiente contenido:

Por Resolución núm. 456 de fecha 19 de diciembre de 2019, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 243 de fecha 23 de diciembre de 2019 se concedieron subvenciones para proyectos de investigación dirigidos a personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro, así como a Universidades y Centros de Investigación.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos. En el Boletín Oficial del Estado núm. 145, de 23 de mayo de 2020, se publica Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma, en cuya disposición décima se dispone que, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, en su art. 9 establece que desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Reanudar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada prolongándose por una duración igual al periodo en que ha permanecido suspendido, previéndose que dicho plazo concluya el día 21 de abril de 2021.

SEGUNDO.- El plazo de rendición de la cuenta justificativa será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la finalización del plazo anterior.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los beneficiarios y beneficiarias en la forma prevenida en el art. 13 de las Bases de la Convocatoria y art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de junio de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.